

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DRPO - SEIA - RES - NAD - 018 – 2019.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **ZHIXIONG TAN**, portador de la cédula de identidad personal Nº-**E-8-164680**, propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de julio de 2019, el señor **ZHIXIONG TAN**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CARDENAS e ISABEL M. DE TRUJILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC- 005-06 e IRC-008-12, (respectivamente)

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, locales comerciales se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. En la declaración jurada se debe corregir el área donde se desarrollara el proyecto
2. En la declaración jurada se debe incluir (que generan impactos ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos)
3. Corregir la numeración de las páginas del Es I A.
4. En el registro público de la propiedad debe corregir el número de cédula del señor ZHIXIONG TAN

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, promovido por **ZHIXIONG TAN**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en el distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los 25 días, del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


M.Sc. FRANCISCO LORENZO.
Director Regional Encargado.
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Por escrito

D.R.P.O.		MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy <u>25</u> de <u>7</u> de <u>2019</u> , siendo los <u>11:58</u> de la <u>Mañana</u>		Notifíquese personalmente a: <u>ZHIXIONG TAN</u>	
de la <u>Resolución DRPO-SEIA-NAD-018-2019</u>		<u>Zhixiong Tan</u>	
Notificación en <u>Cédula</u>		Cédula <u>8-804-765</u>	

